

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

PONENCIA 2

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-JAL-976/2024

PROMOVENTES: YUSSARA ELIZABETH
CANALES GONZALEZ Y OTROS

ACUSADOS: MAHER MIZRAIM ALONSO
HERNÁNDEZ Y OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo acordado en el Acuerdo de no ha lugar, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 07 de noviembre de 2024, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 13:45 horas del 07 de noviembre de 2024.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-JAL-976/2024

PROMOVENTES: YUSSARA ELIZABETH
CANALES GONZALEZ Y OTROS

ACUSADOS: MAHER MIZRAIM ALONSO
HERNÁNDEZ Y OTROS

COMISIONADA PONENTE: ZÁZIL CITLALLI
CARRERAS ÁNGELES

SECRETARIA: AIDEÉ JANNET CERÓN GARCÍA

COLABORACIÓN: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ
SOLIS

ASUNTO: Acuerdo de no ha lugar

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de ampliación de queja presentado por los **CC. YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZALEZ, ANGELA GÓMEZ PONCE, LETICIA RODRÍGUEZ PÉREZ y JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** de fecha 31 de octubre del año en curso, recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ, lo anterior con relación al recurso de queja interpuesto en fecha 23 de octubre del año en curso en contra de los **CC. MAHER MIZRAIM ALONSO HERNÁNDEZ, TOMAS YÁZQUEZ VIGIL Y MAYRA ANGÉLICA ZARALE YÁZQUEZ** todos ellos en su calidad de diputados locales en funciones en el Estado de Jalisco, dentro del marco de actos realizados en el desarrollo de sus funciones legislativas, de las que se señalan supuestas faltas y trasgresiones a la normatividad de interna MORENA.

CONSIDERANDO

I. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE QUEJA. Que, en fecha 23 de octubre de

2024, los **CC. YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZALEZ, ANGELA GÓMEZ PONCE, LETICIA RODRÍGUEZ PÉREZ y JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** interpusieron un recurso de queja en el que señalaron como acusados a los **CC. MAHER MIZRAIM ALONSO HERNÁNDEZ, TOMAS YÁZQUEZ VIGIL Y MAYRA ANGÉLICA ZARALE YÁZQUEZ**, por supuestas transgresiones a la normatividad interna de MORENA.

II. DEL ACUERDO DE IMPROCEDENCIA. Que, en fecha 25 de octubre de 2024, ante la imposibilidad de dar admisión al recurso de queja instaurado de acuerdo a lo señalado en la **Sentencia del TEPJF dentro del expediente SUP-JDC-1878/2019**; se determinó la improcedencia del recurso instaurado, por lo que se emitió y notificó en misma fecha a los promoventes a la cuenta de correo electrónico ofrecida para tal efecto.

III. DEL ESCRITO DE AMPLIACIÓN. Que, en fecha 31 de octubre del año en curso, los **CC. YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZALEZ, ANGELA GÓMEZ PONCE, LETICIA RODRÍGUEZ PÉREZ y JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** presentaron vía correo electrónico, en la cuanta oficial de esta CNHJ de MORENA el escrito de ampliación de mérito.

IV. DEL ACUERDO DE NO HA LUGAR. Que, con relación a lo expuesto en los considerandos que anteceden, es menester de esta CNHJ de MORENA, señalar la imposibilidad de dar continuidad al recurso instaurado por la parte promovente derivado de lo expuesto en el acuerdo de Improcedencia notificado en fecha 25 de octubre, de tal forma que, se declara no ha lugar el escrito de ampliación recibido de fecha 31 de octubre del año en curso.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49°, 54° y 56° del Estatuto, 19, 21, y el Título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

PRIMERO. Se declara **NO HA LUGAR** el escrito de ampliación de queja presentado por los **CC. YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZALEZ, ANGELA GÓMEZ PONCE, LETICIA RODRÍGUEZ PÉREZ y JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** con fundamento en lo establecido en el apartado considerativo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese, regístrese y archívese el recurso de queja en el libro de gobierno bajo el número de expediente **CNHJ-JAL-976/2024**.

TERCERO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo al promovente, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en estrados de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA



DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA



ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO